

**CONDICIONES GENERALES DE VENTA**

**CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS POR PARTE DE FERRER**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES:**

Las presentes Condiciones Generales de Venta, (de ahora en adelante las “CGV”) serán de aplicación a todos los encargos y/o pedidos realizados por los CLIENTES a cualquier empresa perteneciente al grupo FERRER ALIMENTACIÓN, S.A. y MEDIR FERRER Y CIA S. A., (de ahora en adelante “FERRER”).

Serán entendidos, conjuntamente, como CLIENTES e, individualmente, como CLIENTE, toda/s persona/s física/s o jurídica/s que adquieran bienes y productos suministrados por FERRER.

El CLIENTE acepta que estas CGV se apliquen a cualquier petición de prestación de servicio comunicada ya sea verbalmente, o telex/fax, correo electrónico u otro medio escrito a FERRER y en especial respecto con el documento en el que se contienen las condiciones particulares a cumplimentarse y suscribirse por las partes para cada uno de los pedidos y/o encargos realizados por los CLIENTES (en adelante las “**Condiciones Particulares**”). Las presentes CGV son aceptadas por el CLIENTE en el momento de realizar el encargo y tendrán preferencia sobre cualquier otro documento realizado y/o utilizado con motivo de la compraventa de los productos.

El CLIENTE se compromete a comunicar a los terceros con quién mantiene una relación comercial sobre la existencia, vigencia, validez y aceptación de las presentes CGV.

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

- 1.1. Constituye el objeto de estas CGV establecer el marco legal para el suministro de los productos al CLIENTE definidos e identificados en las Condiciones Particulares.
- 1.2. Las CGV y las Condiciones Particulares aplicables serán referidas de forma conjunta como el “**Contrato**”. En caso de desacuerdo, ambigüedad o contradicción entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo previsto en las Condiciones Particulares.

**2.- PRECIO**

- 2.1. El precio se establecerá de común acuerdo para cada producto en las Condiciones Particulares.
- 2.2. Salvo pacto expreso en contrario en las Condiciones Particulares, el precio no incluye el embalaje, cualquier soporte de entrega, transporte y otros costes hasta el lugar de entrega, impuestos de todo tipo, pruebas del producto, instalación y acondicionado y cualquier otro gasto que de forma directa o indirecta esté relacionado con el suministro del producto.

**3.- CONDICIONES DE PAGO**

- 3.1. Salvo pacto expreso entre las partes en las Condiciones Particulares, el pago se realizará mediante transferencia bancaria en los treinta (30) días siguientes de la fecha de expedición de la correspondiente factura.
- 3.2. Serán de aplicación los plazos de la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011 y la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**4.- CONDICIONES DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS**

- 4.1. Los productos serán entregados por FERRER de acuerdo con la modalidad de *Incoterm* acordada expresamente entre las Partes en las Condiciones Particulares aplicables. Asimismo, los datos concretos de localización de la entrega serán acordados en las Condiciones Particulares.

4.2. La mercancía se considerará entregada al ser recibida por el CLIENTE, el cual firmará un albarán de conformidad al efecto, donde puedan ser reseñadas las posibles incidencias derivadas del estado de esta tras lo cual será emitida la correspondiente factura.

4.3. Tras la entrega de los productos por el CLIENTE en el lugar de entrega determinado en las Condiciones Particulares, el CLIENTE verificará que la calidad y cantidades recibidas se corresponden con las contratadas. En caso de que estas no se correspondan con la calidad, variedad o cualquiera otra condición técnica acordada en las Condiciones Particulares, el CLIENTE se encontrará facultado para devolver el producto afectado a FERRER en dicho momento. Si el CLIENTE no hace manifestación alguna en el momento de la entrega se entenderá como una aceptación de este a todos los efectos.

4.4. Asimismo, en caso de producirse incidencias de calidad, y en la medida en que la falta de conformidad de el/los Productos suministrados pudiera deberse a vicios o defectos que pueden ser no aparentes e indetectables en el momento de la entrega inicial de el/los Productos por parte de FERRER, el CLIENTE podrá comunicar esta falta de conformidad en cualquier momento posterior, tan pronto fuesen detectados y, en cualquier caso, dentro del periodo máximo previsto en el Código de Comercio desde la entrega de los mismos, salvo que se acuerde expresamente entre las Partes un plazo distinto para ello en las Condiciones Particulares.

4.5. Una vez notificada cualquier incidencia en relación con la calidad del producto a FERRER, este revisará el pedido y aceptará su devolución si el producto afectado no cumple con las especificaciones detalladas en las Condiciones Particulares. Cualquier acción tomada sin dicho acuerdo será considerada inválida y sin efecto. Asimismo, en el caso que existan discrepancias en relación con la calidad del producto, las Partes acuerdan someter a la mayor brevedad las mismas a un laboratorio acreditado e independiente. Para ello las Partes acordarán el contenido específico de la consulta que se deberá someter al laboratorio, que en ningún caso podrá ser diferente a la discrepancia trasladada por el CLIENTE en el plazo estipulado a tal efecto. Todos los costes asociados correrán a cargo del CLIENTE. Los resultados obtenidos por el laboratorio acreditado e independiente serán considerados como definitivos y vinculantes para ambas partes.

4.6. El pago de la mercancía corresponderá a las cantidades netas entregadas en el lugar de entrega, tomando como base los productos entregados menos las minoraciones correspondientes a los rechazos.

4.7. Si se hubiesen verificado ya los pagos, FERRER tendrá derecho a compensar posibles cantidades que puedan haberse generado con posibles deudas futuras con el CLIENTE incluso por pedidos pasados o futuros al pedido en que se haya producido la incidencia e incluso si dichos pagos fuesen debidos a por cualquier empresa del Grupo FERRER.

#### **5.-CONFORMIDAD DE LAS MERCANCÍAS, TRANSPORTE Y EMBALAJE**

5.1. El CLIENTE reconoce que FERRER se dedica exclusivamente a la distribución del producto y no está involucrado en su producción, no realizando ninguna manipulación, alteración o modificación tanto en el producto como en la documentación técnica relacionada con este. Asimismo, la información prevista en la documentación original emitida por los proveedores de FERRER prevalecerá sobre cualquier interpretación que pueda hacer FERRER de la misma.

5.2. El CLIENTE es conocedor de que la documentación técnica relacionada con el producto ha sido emitida directamente por los proveedores de FERRER. En consecuencia, se exime de toda responsabilidad a FERRER por cualquier falta de veracidad o precisión en dicha documentación.

5.3. De conformidad con lo previsto en la cláusula 2.2. de las presentes CGV los soportes de entrega, salvo pacto en contrario se incluyen dentro del precio de venta. El CLIENTE deberá encargarse tras la entrega de su gestión y eliminación.

#### **6.-LEGALIDAD Y ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS**

6.1. Es responsabilidad exclusiva del CLIENTE que el uso de los productos suministrados por FERRER sea conforme a la normativa y regulación aplicable en cada caso.

6.2 FERRER no se hace responsable de ninguna infracción de la ley o normativa aplicable por parte del CLIENTE en relación con el uso los productos suministrados.

El CLIENTE deberá cumplir con las restricciones de uso que puedan aplicarse a los productos adquiridos y asumir todas las

consecuencias legales derivadas del incumplimiento de dichas restricciones.

6.3 Asimismo, el CLIENTE es el único responsable de que los productos acabados y comercializados por el mismo estén debidamente etiquetados de acuerdo con las normativas locales, regionales e internacionales aplicables.

6.4 FERRER no se hace responsable de ninguna infracción relacionada con el etiquetado incorrecto de los productos acabados y comercializados por parte del CLIENTE.

#### **7.- RESPONSABILIDAD Y SEGURO**

7.1 La entrega de los productos se realizará de conformidad con el INCOTERM que las Partes acuerden en las Condiciones Particulares.

7.2 FERRER asume la obligación de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente para dar cobertura a estos riesgos a través de una aseguradora de reconocido prestigio.

7.3 FERRER en ningún caso se hará responsable de los daños indirectos que se puedan producir al CLIENTE como consecuencia de un incumplimiento contractual.

7.4 En cualquier caso, la responsabilidad por parte de FERRER por el incumplimiento probado sólo podrá incurrirse en el marco del Contrato, por todos los daños y perjuicios combinados hasta el límite del importe facturado por FERRER al CLIENTE respecto de las Condiciones Particulares en virtud de las cuales se haya producido el incumplimiento.

#### **8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

8.1 Además de las obligaciones principales recogidas en las presentes CGV y/o el Contrato, las partes se obligan a:

- i. Relacionarse por principios de equilibrio y justa reciprocidad, buena fe, interés mutuo, equitativa distribución de riesgos y responsabilidades, cooperación, transparencia y respeto a la libre competencia en el mercado.
- ii. Desempeñar su actividad con lealtad, diligencia y buena fe, haciendo los mayores esfuerzos para promover los negocios que son objeto de este Contrato.
- iii. Mantener, durante la vigencia de las presentes CGV y/o el Contrato, la organización empresarial, comercial y la estructura con la que ya cuentan en las condiciones idóneas para desarrollar el objeto de este.
- iv. El estricto cumplimiento de cuantas obligaciones pueda corresponderles en materia laboral y fiscal.
- v. Informar y ofrecer información veraz y suficiente sobre los productos objeto del pedido.

#### **9.- CONDICIONES DE EXPEDICIÓN DEL PRODUCTO**

9.1 Salvo que se acuerde expresamente lo contrario en las Condiciones Particulares, las Partes acuerdan que la unidad estándar de venta será el pallet completo. En cualquier caso, el CLIENTE reconoce y acepta que FERRER podrá enviar más de un lote de un mismo material o varios lotes en un mismo pallet.

9.2 Asimismo, las Partes acuerdan que los productos que conformen el pedido se pueden enviar con fecha hasta un veinticinco (25) por ciento antes de la fecha de caducidad sin extensión de vida útil. En cualquier caso, FERRER puede enviar los productos con el límite marcado por la extensión de vida útil, cuando se aplique y siempre y cuando FERRER notifique previa y expresamente al CLIENTE.

9.3 FERRER hará sus mejores esfuerzos para cumplir con el estándar *First Expired, First Out* "FEFO" y para aquellos supuestos en los que FERRER prevea que no puede cumplir con el mismo, notificará previa y expresamente al CLIENTE antes de su envío.

9.4 Los soportes de entrega que formen parte del pedido deberán ser gestionados y eliminados -cuando proceda- por el CLIENTE una vez entregado el producto. Asimismo, en el caso de que los pallets hayan sido arrendados será de la responsabilidad del CLIENTE su conservación y devolución en perfectas condiciones al arrendador de los mismos.

9.5. El CLIENTE acepta que la cantidad solicitada por el mismo podría variar en el momento de realizar la preparación del pedido, para adecuarse la cantidad mínima de pedido del producto y a una correcta gestión interna de los lotes, adecuándose el albarán de entrega y la factura correspondiente. En ningún caso podrá considerarse como un incumplimiento de FERRER de los términos acordados con el CLIENTE en las Condiciones Particulares.

#### **10.- DURACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN Y REQUISITOS FORMALES**

10.1. La duración de las presentes CGV y/o el Contrato se extiende desde la fecha de firma hasta la fecha señalada en las Condiciones Particulares. Asimismo, la modificación de cualquiera de sus condiciones deberá acordarse expresamente entre las partes.

10.2. A la solicitud de productos y/o a la firma de cada una de las Condiciones Particulares en firme, el CLIENTE y FERRER se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, y demás normativa que pudiera ser aplicable en cada caso.

#### **11.- CAUSAS, FORMALIZACIÓN Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

11.1. Salvo pacto en contrario en contenidos en las Condiciones Particulares y/o el Contrato, la relación contractual se extinguirá:

- i. Cese de actividad, extinción de la personalidad jurídica, y, cuando lo permita la legislación vigente, la declaración de insolvencia administrativa, la solicitud o declaración de concurso de acreedores, o cualquier otra situación que pueda afectar a la solvencia de cualquiera de las partes o que obste o sea susceptible de obstar la plena disposición de las facultades de dirección y/o administración, ordinaria o extraordinaria.
- ii. Por fuerza mayor en los términos previstos en la cláusula 15 de las presente CGV.
- iii. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, en especial, el incumplimiento de las obligaciones de pago por el CLIENTE en el plazo establecido, siempre y cuando la Parte incumplidora no haya resuelto el incumplimiento en el plazo de treinta (30) días de la fecha de notificación del mismo.

11.2. Asimismo, en el caso de producirse cualquiera de las causas previstas en la presente cláusula bastará para la extinción la mera remisión de comunicación fehaciente por cualquiera de las partes manifestando la causa.

#### **12.- CLÁUSULA DE SUPERVIVENCIA**

12.1 Si por cualquier causa cualquier cláusula de estas condiciones de contratación, o una parte de ellas, fuera declarada nula, inválida o inaplicable, o se considerase que existe alguna omisión de información por parte de cualquiera de las partes por un Juez o institución con suficiente competencia y capacidad, el resto de las cláusulas seguirán siendo plenamente vigentes y aplicables.

#### **13.- CONFIDENCIALIDAD**

13.1. El CLIENTE es conocedor y acepta expresamente que, a título enunciativo pero no limitativo, todos los datos técnicos de calidad y de precio proveídos por FERRER son secretos empresariales y que, por tanto, son confidenciales y tienen un alto valor económico y estratégico para FERRER y se comprometen a no divulgarlos a terceros y a tener suficientes instrumentos tanto técnicos como organizativos de control para evitar que sean conocidos por terceros, así como a utilizarlos únicamente con motivo de cumplir con las obligaciones establecidas en el marco de la relación comercial existente entre las partes.

13.2. Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes hasta que la información compartida sea considerada dominio público.

#### **14. CESIÓN**

14.1. El CLIENTE no podrá ceder ninguno de sus derechos u obligaciones adquiridos en el marco del Contrato, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y por escrito de FERRER.

#### **15.-FUERZA MAYOR**

15.1. Las Partes no serán responsables en caso de fuerza mayor. En consecuencia, si el cumplimiento de alguna de las obligaciones aquí previstas se viera impedido o perturbado debido a acontecimientos tales como huelga, cierre patronal, guerra, desorden civil, bloqueo, embargo, explosión, desastre natural, epidemia o pandemia o cualquier otra causa más allá de la previsión o control razonables de la Parte incumplidora (sea o no de la misma naturaleza que las anteriores), dicha parte quedará liberada de su cumplimiento contractual mientras el acontecimiento siga impidiendo o perturbando el cumplimiento, siempre que la parte que alegue dicha excusa haya notificado debidamente a la otra parte tales motivos tan pronto como haya tenido conocimiento de ellos y a más tardar 15 días naturales después, y que haga todo lo que esté en su mano para cumplir sus obligaciones contractuales en la medida de lo posible.

15.2. En caso de que un acontecimiento de fuerza mayor afecte a la ejecución de las obligaciones contractuales las Partes durante seis (6) meses consecutivos o más, cualquiera de las partes podrá rescindir inmediatamente de lo estipulado en las Condiciones Particulares aplicable y/o el Contrato notificándolo a la otra parte con treinta (30) días de antelación, sin estar sujeta a indemnización alguna.

#### **16.-NO RENUNCIA**

16.1. Ninguna demora o falta de ejercicio por cualquiera de las partes de cualquier derecho que le corresponda significará que ha renunciado al mismo.

#### **17.-SUBCONTRATACIÓN**

17.1. El PROVEEDOR podrá llevar a cabo la subcontratación del producto a terceros si así lo precisa, sin la autorización previa del CLIENTE.

#### **18.- PROTECCION DE DATOS**

18.1. En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos personales, los datos de carácter personal facilitados por los representantes de las partes serán tratados por cada una de las partes, en su calidad de responsables del tratamiento, con la finalidad de formalizar y gestionar la presente relación contractual.

18.2. Los datos podrán ser comunicados exclusivamente para la finalidad anterior a otras entidades participadas por FERRER (incluso una vez extinguida la relación contractual existente) así como a aquellas autoridades a las cuales tenga obligación legal de comunicar o a sus prestadores de servicios.

18.3. Los datos se conservarán mientras perdure la relación contractual. Una vez finalizada dicha relación, se podrán anonimizar para fines estadísticos y se podrán conservar debidamente bloqueados para cumplir con cualquier obligación legal o para hacer frente a eventuales reclamaciones durante los plazos de prescripción de estas. Una vez transcurridos los plazos de prescripción, se procederá a la eliminación definitiva de los datos.

18.4. Para el ejercicio de los derechos de acceso, supresión, rectificación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, los representantes de las partes podrán ejercerlos enviando la documentación pertinente a las direcciones habitualmente utilizadas por las partes y/o sus respectivos domicilios sociales.

18.5. Cualquiera de las partes y/o sus representantes tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en caso de no ver satisfechas sus peticiones. Para España la autoridad de control competente es la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) <https://www.aepd.es>.

#### **19.- JURISDICCIÓN**

19.1. Las presentes CGV se someten expresamente a la legislación española.

19.2. Para cualquier discrepancia que pueda surgir entre las partes acuerdan su sometimiento, con renuncia a cualquier otro fuero, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona.